

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2018

Miércoles 4 de abril

Núm. 39

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Cobro de tributos	1666
PATRONATO DEL CENTRO ASOCIADO DE LA UNED	
Becas UNED-Solidaria curso 2017-2018	1667
AYUNTAMIENTOS	
ALMAZÁN	
Cobranza padrones fiscales.....	1671
EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA	
Padrón de basuras.....	1672
GOLMAYO	
Bolsa de empleo.....	1672
HINOJOSA DEL CAMPO	
Cuenta General 2017	1686
NOLAY	
Cuenta General 2017	1686
Obra 158 plan Diputación	1686
SAN ESTEBAN DE GORMAZ	
Licencia para taller mecánico	1687
VALDEGEÑA	
Presupuesto 2018	1687
III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	
Expte.: IE/AT/30-2017	1687
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ALMAZÁN	
Procedimiento ordinario 168/2018	1688



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

ANUNCIO DE COBRO DE TRIBUTOS PERIÓDICOS LOCALES.

PRIMER PERÍODO 2018

Período de cobro: Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes de la provincia de Soria, que entre el 5 de abril y el 5 de junio de 2018 se realizará el cobro de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva.

Tributos: En esta primera fase de 2018, se ponen al cobro los siguientes impuestos y tasas:

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, del período 2018, en todos los municipios de la provincia de Soria, con excepción de la ciudad de Soria, Almazán y Ólvega.

- Tasa de agua, recogida de basura y servicio de alcantarillado, únicamente de aquellos Municipios y Entidades Públicas que hayan delegado la recaudación en la Excm. Diputación Provincial de Soria y por los períodos que éstos determinen.

- Tasa de vados: en el municipio de Golmayo y San Leonardo de Yagüe.

- Tasa cementerio.

- Otras exacciones municipales.

Cobro de recibos:

Los recibos domiciliados serán enviados a las entidades bancarias designadas el día 25 de abril de 2018.

Los recibos no domiciliados se enviarán por correo ordinario al domicilio fiscal señalado por el contribuyente.

Los avisos de pago no recibidos, podrán recogerse en la oficina del Servicio de Recaudación de la Diputación, en horario de 9:00 a 14:00 horas, en la Entidad Gestora Caja Rural de Soria, durante el período de cobranza, en horario de 8:30 a 14:00 horas o solicitarlo al Servicio de Recaudación a través de la página web <http://tributos.dipsoria.es/>.

Pago telemático de impuestos:

Los recibos no domiciliados podrán pagarse por Internet, con tarjeta de crédito a través del servicio "Pago telemático de tributos" que se encuentra en la página web de Diputación, en la dirección: <http://tributos.dipsoria.es/>.

Lugares de pago: Los recibos no domiciliados podrán abonarse en las siguientes entidades:
Entidad Gestora Caja Rural de Soria.

Entidades Colaboradoras:

- Caja España Duero.

- BBVA.

- Banco Santander.

- Caixabank.

- Banco Popular.

- Banco Sabadell.

- Cajamar.



Reclamaciones: Las incidencias que se puedan producir durante el desarrollo de la cobranza serán atendidas en el Servicio de Gestión y Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Soria.

Compruebe la exactitud de los datos reflejados en los documentos cobratorios, comunicando cualquier anomalía a la Entidad Gestora del tributo, aportando la documentación oportuna.

Recargo, intereses y costas: Transcurrido el plazo señalado se iniciará el procedimiento de cobro en vía ejecutiva de los recibos que no hayan sido satisfechos, exigiéndose el recargo ejecutivo del 5% desde el día siguiente del vencimiento del plazo de pago en período voluntaria hasta la notificación de la providencia de apremio.

Soria, 19 de marzo de 2018.– El Presidente, Luis Rey de las Heras.

833

PATRONATO DEL CENTRO ASOCIADO DE LA UNED

SECRETARÍA GENERAL DEL PATRONATO

CONVOCATORIA de becas UNED-Soria solidaria para el curso académico 2017/2018.

Preámbulo

El artículo 40.1 del Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, reconoce el derecho de los estudiantes a participar en programas de becas y ayudas, así como a recibir cobertura en determinadas situaciones, considerando que este derecho deberá ser garantizado por las universidades mediante el desarrollo de convocatorias generales o propias.

En otro orden, el artículo 4.a) de los Estatutos de la UNED –Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre– dispone que son funciones específicas de esta Administración educativa, además de las establecidas en la Ley, la de facilitar el acceso a la enseñanza universitaria y la continuidad de sus estudios a todas las personas capacitadas para seguir estudios superiores que elijan su sistema educativo.

En coherencia con lo antedicho, el Centro de la UNED en Soria aprueba las Bases reguladoras de una convocatoria de becas para aquellos estudiantes matriculados en este Centro que se encuentran en difíciles contextos socio-económicos, a modo de un Fondo Social.

Objeto y destinatarios

La finalidad de la beca será cubrir los gastos de matriculación a los que haya tenido que hacer frente el estudiante en el que se aprecien las especiales circunstancias a que se refieren estas becas.

Podrán solicitarla aquellos estudiantes matriculados en el Centro Asociado de Soria que habiendo participado en la convocatoria de becas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (en adelante MECD), de la Comunidad Autónoma en la que residan y del Fondo Social de la UNED, ésta les haya sido denegada por motivos no económicos y se encuentren en difíciles contextos socio-económicos (circunstancias sobrevenidas, accidentes, enfermedades, graves situaciones laborales, etc.).

Requisitos para poder solicitar la beca

1- Haber solicitado la beca del MECD, de la Comunidad Autónoma en la que residan y del Fondo Social de la UNED en el plazo establecido para tal fin, y que ésta haya sido denegada por motivos no económicos, poniendo fin a la vía administrativa (sin tener recursos y/o alegaciones pendientes).



2- Estar matriculado en el Centro de la UNED de Soria, en el curso 2017/2018, de alguno de los siguientes estudios: Curso de Acceso Directo para mayores de 25 años. Estudios conducentes al título de Grado, Licenciado, Diplomado, Ingeniero o Ingeniero Técnico.

3- No disponer de cualquier otro tipo de ayuda o beca para estudios superiores.

4- Acreditar suficientemente las especiales condiciones económicas y sociales que justifican la solicitud de la misma. A tal efecto, se remitirá la documentación pertinente según el modelo de convocatoria que se facilita en la secretaría del Centro, en el que se recogen los datos del solicitante y la siguiente documentación:

– Fotocopia de DNI, NIE o pasaporte de todos los miembros de la unidad económica y familiar o autorización para el acceso a sus datos.

– Notificación de pensión, fotocopia cotejada de las nóminas de los tres últimos meses y/o documentación acreditativa del período y la cuantía concedidos en concepto de prestación/subsidio de desempleo, según el caso, de todos los miembros de la unidad económica y familiar.

– Declaración de IRPF del ejercicio anterior de todos los miembros de la unidad económica y familiar.

– Certificado de empadronamiento y convivencia expedido por el Ayuntamiento. Este documento será obligatorio en todos los casos.

– Informe de la vida laboral actualizada de los miembros de la unidad económica y familiar mayores de edad que no trabajen (lo expide la Tesorería General de la Seguridad Social). Si no han trabajado nunca, deberán remitir Informe sobre Inexistencia de Situaciones de Alta.

- Notificaciones de denegación de las becas del MECED, Comunidad Autónoma correspondiente y Fondo Social de la UNED.

- Expediente académico de la UNED con las calificaciones actualizadas.

En los casos que proceda:

– Fotocopia bien del contrato de arrendamiento (con inclusión del recibo de pago actualizado), bien de la documentación acreditativa de la cuantía abonada en concepto de hipoteca de su vivienda habitual.

– Fotocopia del convenio regulador de la separación o divorcio, si procede, así como documentación acreditativa de la cuantía percibida actualmente en concepto de pensión de alimentos o de pensión compensatorio.

– Informes médicos, si fuesen relevantes para justificar la situación del estudiante o la de algún miembro de la unidad económica y familiar.

– Cualquier otra documentación que considere oportuna para avalar su situación.

5- En caso de documentar una situación sobrevenida por enfermedad y/o pertenecer a un contexto socioeconómico crítico la Comisión evaluadora podrá exonerar de alguno de los requisitos de acceso de esta convocatoria, tras una valoración personalizada de cada situación.

A la vista de la documentación remitida por el estudiante, la Comisión Evaluadora de UNED-Soria Solidaria podrá solicitar otros documentos que considere necesarios para clarificar la situación.

NOTA: Formarán parte de la unidad económica y familiar, a efectos de esta convocatoria, todas las personas que aparezcan empadronadas junto con el solicitante y aquellas que figuren en el contrato de arrendamiento.



Consideraciones de general aplicación

1. La participación en esta convocatoria queda limitada al otorgamiento de la beca en un número no superior a tres cursos académicos, cualquiera que sea la titulación oficial que sea cursada en esta Universidad.

2. No serán admitidas a trámite:

a) Las peticiones que supongan la realización de estudios conducentes a una segunda titulación de carácter oficial, salvo las correspondientes a estudios de sólo Segundo ciclo, siempre que se acceda con una titulación de Primer ciclo.

b) Las solicitudes de beca de aquellos estudiantes que tengan derecho a matrícula gratuita, así como los que tengan algún tipo de beca o ayuda para los mismos estudios.

c) Aquellas solicitudes de estudiantes a los que se les haya denegado la beca del MECD, de la Comunidad Autónoma y del Fondo Social de la UNED por uno de los siguientes motivos:

- Por no aportar la documentación requerida para la tramitación de la misma.
- Por falta de información fiscal.
- Por no acreditar suficientemente la independencia económica y/o familiar.
- Por haber incluido como miembro computable de su unidad familiar a un perceptor de Renta Básica de Emancipación.
- Por superar los umbrales de patrimonio, tras consultar los datos que sobre su unidad familiar obran en poder de la Administración tributaria.

3. Quedan excluidas de esta convocatoria las solicitudes de beca para Curso de Acceso para Mayores de 45 años, Acceso para Mayores de 40 años, titulaciones propias de la UNED (Educación Permanente, CUID,...) y estudios oficiales de Postgrado (Másteres Universitarios y Doctorado).

4. Esta beca no cubrirá en ningún caso los precios públicos por servicios académicos correspondientes a créditos/asignaturas de terceras y sucesivas matrículas de las titulaciones oficiales, así como del Curso de Acceso para mayores de 25 años.

5. La cuantía económica de la beca será una cantidad de dinero que tenderá a cubrir los gastos de matriculación a los que haya tenido que hacer frente el estudiante en el que se aprecien las especiales circunstancias a que se refieren estas becas. Por tanto la cantidad de la Beca nunca podrá ser superior a los gastos de matriculación asumidos por el estudiante.

Normas de procedimiento

a) Todas las resoluciones, así como el resto de comunicaciones, serán notificadas a los estudiantes solicitantes y enviadas a la dirección de correo electrónico que faciliten los estudiantes en el momento de realizar su solicitud.

En el caso de no indicarlo en la solicitud, se remitirá al correo electrónico existente en la Base de Datos de esta Universidad.

b) El plazo de presentación de instancias, según el modelo que podrá retirarse en la Secretaría de UNED Soria, será desde la notificación de la denegación de la beca del MECD hasta el 28 de septiembre de 2018, dirigiéndose a la siguiente dirección: UNED-Soria Solidaria C/San Juan de Rabanera, 1, 42002 Soria.

c) El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de tres meses. Los efectos que pudiera producir el silencio administrativo serán de carácter desestimatorio.



d) Las solicitudes serán resueltas por una Comisión constituida al efecto y formada por el Director de UNED Soria, que actuará como presidente de la misma, un representante de la Excm. Diputación Provincial de Soria, un representante del Excmo. Ayuntamiento de Soria, el Secretario del Centro, que ejercerá las funciones de Secretario, el representante de los profesores tutores y el Delegado de Estudiantes del Centro.

Criterios generales de valoración

En las distintas fases del procedimiento, la Comisión tomará en consideración criterios académicos y socio-económicos, con el siguiente orden de prelación:

1. Rendimiento académico.

– En el caso de estudiantes que se matriculen por 1ª vez en la UNED y aquellos que accedan por 1ª vez a la titulación oficial para la que solicita la beca, se les tendrá en cuenta el rendimiento académico de las convocatorias de febrero y junio de 2018.

– En cualquier caso, todos los estudiantes deberán haber aprobado al menos el 50% de los créditos matriculados. Únicamente se exceptuarán aquellos supuestos (enfermedades muy graves, accidentes, violencia de género,...), debidamente justificados, que hayan impedido dar ese rendimiento.

Los créditos/asignaturas convalidados, adaptados o reconocidos no se tendrán en cuenta a efectos de los requisitos académicos.

– Para los estudiantes que se matriculen del Curso de Acceso para Mayores de 25 años, se les exigirá que superen el curso, para poder valorar su solicitud.

2. Ingresos y circunstancias socioeconómicas.

– Se tendrán en cuenta cualquier tipo de ingresos percibidos por los miembros de la unidad económica y familiar.

3. Situación del estudiante en su unidad familiar (sustentador/a principal o no, independiente, separado/a, padre/madre de familia,...)

4. Circunstancias sobrevenidas, situaciones personales graves, accidentes, enfermedades..., debidamente justificadas.

Se valorarán de manera especial las solicitudes de estudiantes que estén inmersos en un proceso de desahucio de su vivienda habitual y las de aquellos que hayan sido desahuciados en el último año.

No se tendrán en cuenta aquellas situaciones o circunstancias descritas por el estudiante que no hayan sido debidamente documentadas.

Para más información pueden dirigirse a:

UNED-Soria Solidaria. C/San Juan de Rabanera nº 1, 42002 Soria.

Teléfono: 975224411. E-mail: info@soria.uned.es

NOTA: De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos personales facilitados por Vd. se incorporarán a un fichero titularidad de la UNED-Soria, denominado "UNED-Soria Solidaria", y serán tratados con la finalidad exclusiva de gestionar becas al estudio.

Asimismo, en cualquier momento podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos, enviando una solicitud por escrito, adjuntando fotocopia del DNI, dirigida a UNED Soria, C/San Juan de Rabanera, 1, 42002 Soria.



CONVOCATORIA BECAS UNED – SORIA SOLIDARIA

Apellidos y nombre: DNI:

Dirección:

Teléfono fijo: Teléfono móvil:

Dirección de correo electrónico:

Matriculado en:

Motivo por el que solicita esta ayuda:

DOCUMENTACIÓN APORTADA

- Fotocopia del DNI
- Certificado de matrícula en UNED Soria
- Notificación de pensión, fotocopia cotejada de nóminas
- Certificado de empadronamiento y convivencia
- Informe de la vida laboral actualizada
- Notificaciones de denegación de becas, si todavía no las tiene se deberá justificar y aportar en el momento que se reciban.
- Expediente académico de la UNED con calificaciones actualizadas
- Fotocopia contrato de arrendamiento (si procede)
- Fotocopia del convenio regulador de separación o divorcio (si procede), informes médicos (si procede)
- Fotocopia de la primera hoja de la cuenta corriente o certificado del número de cuenta del solicitante.
- Otros documentos

Soria de de 2018

El interesado declara que no posee ninguna titulación universitaria finalizada del mismo nivel que los estudios en curso en la UNED de Soria.

Firma del solicitante:

P.A.S.:

Fecha de entrega hasta el 28 de septiembre

Soria, 26 de marzo dfe 2018.– El Presidente del Patronato, Luis Rey de las Heras. 920

AYUNTAMIENTOS

ALMAZÁN

Aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de marzo del 2018, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales aprobación padrones fiscales, impuesto circulación vehículos, vados permanentes y recogida domiciliaria de basuras, referidos todos ellos al ejercicio de 2018, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sujeción de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se ex-

BOPSO-39-04042018



ponen al público por el plazo de 15 días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del impuesto y de las tasas citadas

Localidad: Almazán.

Oficina de Recaudación: Plaza Mayor 1.

Plazo de ingreso: Desde el 5 de abril al 4 de junio de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Almazán, 26 de marzo de 2018.– El Alcalde, José Antonio de Miguel Nieto. 925

EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA

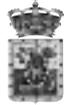
Aprobados por Resolución de esta Alcaldía de fecha 23 de marzo del 2018, el padrón y lista cobratoria de la Tasa por recogida de basuras correspondiente al 1^{er} trimestre del 2018, a efectos de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público, por el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el *B.O.P.*, a fin de que, quienes se estimen interesados, puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos, podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El Burgo de Osma – Ciudad de Osma, 23 de marzo de 2018.– El Alcalde, Jesús Alonso Romero. 922

GOLMAYO

Anuncio de las bases para la creación de una bolsa de empleo, mediante concurso, para la contratación laboral temporal de monitores para el programa de ocio y tiempo libre del municipio de Golmayo.



De conformidad con la Resolución de Alcaldía nº 2018-0057 adoptada con fecha 14 de febrero de 2018, por medio del presente anuncio se efectúa la publicidad de las Bases reguladoras de la convocatoria de selección para la creación de una Bolsa de Empleo de este Ayuntamiento para la contratación con carácter laboral temporal de monitores de ocio y tiempo libre de Gollmayo, en atención a las necesidades que demanden y en función del número de niños inscritos en las actividades, conforme a las siguientes Bases:

Primera: Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es la creación de una bolsa de empleo para la contratación laboral temporal, de monitores de ocio y tiempo libre, mediante el procedimiento de concurso, en atención a las necesidades que se demanden y en función del número de personas que soliciten la prestación del servicio.

El programa de ocio y tiempo libre se realizará durante los meses de julio y agosto, período de vacaciones escolares de Semana Santa, San Saturio, Navidad y Carnaval.

Segunda: Régimen laboral y funciones

Las personas contratadas tendrán como cometido todos aquéllos propios del trabajo de Monitor de Ocio y Tiempo Libre y Actividades Juveniles.

La contratación se realizará en régimen laboral temporal, a tiempo parcial y/o total en función del número de personas que soliciten la prestación del servicio, mediante la modalidad de contrato para obra o servicio determinados, o en su caso cualquier otra de las reguladas en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, previo informe del técnico correspondiente de la necesidad de su contratación, y siempre que exista la suficiente y necesaria consignación presupuestaria.

Las retribuciones serán las fijadas para la categoría de Auxiliar Administrativo en el convenio colectivo de este Ayuntamiento.

La jornada de trabajo puede ser continua o partida, en horario de mañana y tarde, de lunes a viernes, pudiendo ampliarse a los sábados y domingos. en función de las necesidades del servicio y del número de personas que soliciten la prestación del mismo.

Tercera: Requisitos de los aspirantes

De conformidad con los artículos 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Haber cumplido de 16 años de edad y no haber alcanzado la edad establecida con carácter general para la jubilación.
- Estar en posesión o en condiciones de obtener, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Título Oficial de Graduado Escolar/ Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello, o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.



- Estar en posesión o en condiciones de obtener, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Título de Monitor de Ocio y Tiempo Libre o superior, Animador Sociocultural o Certificado de Profesionalidad de Dinamización de Actividades de tiempo libre .

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto al que aspira a acceder.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- No hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad alguna, de conformidad a lo establecido en los artículos 136.2 y 145 del Real Decreto Legislativo 781/1996, de 18 de abril y la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades.

- Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, conforme a lo dispuesto a la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección de la Infancia y la Adolescencia.

- No padecer enfermedad infecto-contagiosa y poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones inherentes del puesto de trabajo.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse o estar en condiciones de obtener, en su caso, en el momento de finalizar el plazo de admisión de solicitudes y estar en posesión de los mismos en la fecha de contratación; dicha contratación tendrá carácter temporal.

Cuarta: Instancias y liquidación de tasas

1.- Procedimiento y Plazo.- La convocatoria, con las bases íntegras, se hará pública en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* y en el Tablón Electrónico de este Ayuntamiento (<http://golmayo.sedelectronica.es>). El resto de anuncios derivadas de la presente convocatoria serán objeto de publicación en el Tablón Electrónico de este Ayuntamiento (<http://golmayo.sedelectronica.es>).

1.1.- Las solicitudes: Los aspirantes podrán presentar las solicitudes conforme al modelo previsto en el Anexo I, en el Registro General de este Ayuntamiento, de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*. Cuando la instancia se presente en Registro diferente al del Ayuntamiento de Golmayo, deberá remitir copia justificativa de la misma al fax de este Ayuntamiento (Fax: 975.23.27.76), antes de la fecha límite del plazo de presentación de instancias.

La solicitud irá dirigida al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Golmayo, haciendo constar que reúnen los requisitos establecidos en las Bases de la convocatoria y se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o NIF, o en su caso, pasaporte.
- Fotocopias compulsadas o autenticadas de los documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria



- Currículum vitae.
- Fotocopia compulsada o autenticada de la documentación que aporten para el concurso.
- Justificante de haber realizado el pago de la tasa por derechos de examen.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma, así como la falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento del mismo, determinará la exclusión del aspirante.

1.2.- Igualdad de Condiciones.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/5015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

El Tribunal de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de las pruebas. A tal efecto, los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

2.- Tasas por derechos de examen.- El importe de la tasa asciende a cuatro euros (4,00 €) y será satisfecho dentro del plazo establecido para la formalización de la solicitud, mediante ingreso en la cuenta que tiene este Ayuntamiento en la Caja Rural Provincial de Soria, con número: ES35-3017-0558-20-0000525410.

Estarán exentos del pago de la Tasa las personas que tengan una discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo presentar para ello la correspondiente certificación. Y las que figuren como desempleados y demandantes de empleo durante, al menos, tres meses anteriores a la convocatoria, a cuyo efecto, deberán aportar certificación expedida por la oficina de empleo correspondiente; así como certificación del INSS, justificativa de no encontrarse en situación de alta en ninguno de los regímenes de la Seguridad Social, tanto de trabajadores por cuenta propia como ajena.

Quinta: Admisión de aspirantes

Finalizado el plazo de presentación de instancias y mediante Resolución de Alcaldía, que se publicará en Tablón Electrónico de este Ayuntamiento ([http://golmayo.sedelectronica.es](http://golmayo.sedeelectronica.es)), se declarará aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, indicando, en este último caso, las causas de exclusión.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución citada anteriormente, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Finalizado el plazo de subsanación, las reclamaciones a las listas provisionales se resolverán mediante Resolución de Alcaldía que se aprobará la relación definitiva de admitidos y excluidos, publicándose únicamente en el Tablón Electrónico de este Ayuntamiento (<http://golmayo.sedelectronica.es>).



De no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

Contra la Resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el Recurso Potestativo de Reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Sexta: Composición del tribunal de selección

El Tribunal de Selección será nombrado por Resolución del Sr. Alcalde, que se publicará en Tablón Electrónico de este Ayuntamiento ([http://golmayo.sedelectronica.es](http://golmayo.sedeelectronica.es)), adecuándose a las previsiones del artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

Presidente: Será un funcionario de carrera o empleado público con relación laboral fija de de la Junta de Castilla y León.

Secretario: Será el Secretario de este Ayuntamiento.

Tres Vocales: Serán funcionarios de carrera o empleados públicos con relación laboral fija designado por la Junta de Castilla y León.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

Podrá actuar como observador, con voz y sin voto, el Representante de los Trabajadores de este Ayuntamiento.

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, El Tribunal por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación temporal de personal de otras administraciones o del sector privado que colaborará en el desarrollo de los procesos de selección, actuando con voz pero sin voto, limitando sus funciones al ejercicio de su especialidad técnica.

La totalidad de los miembros del Tribunal deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para los puestos de trabajo ofertados. No podrá formar parte del Tribunal quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los 5 años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

Los miembros del Tribunal de Selección podrán ser recusados por los aspirantes cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o bien abstenerse de intervenir cuando concurran en ellos las circunstancias previstas en el citado artículo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes. En ausencia del Presidente le sustituiría el vocal más antiguo.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las Normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos solo podrán ser impugnados por los interesados, en los supuestos y en las formas establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el Art. 106 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.



Los Tribunales que actúen en las pruebas selectivas tendrán la categoría prevista en el Art. 30 del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, en función del Grupo de titulación.

Séptima: Proceso de selección

La selección de los aspirantes se efectuará mediante el sistema de concurso. Se considerarán los méritos que seguidamente se establecen y con un máximo de 10 puntos, distribuidos del siguiente modo:

1) Experiencia laboral: Por este concepto se podrá obtener un máximo de 5 puntos, con el siguiente desglose:

- Servicios prestados como Monitor de Programas de Ocio y Tiempo Libre en la propia Corporación, se valorarán a razón de 0'70 puntos por mes trabajado. Se acreditarán mediante declaración jurada aportada por el aspirante, en la que se indicarán los periodos trabajados en este Ayuntamiento en dicha categoría.

- Servicios prestados como Monitor de Programas Ocio y Tiempo Libre, Escuelas de Verano o similares, en otras Administraciones Públicas, se valorarán a razón de 0'35 puntos por mes trabajado. Se acreditarán tales servicios mediante certificación expedida por la Administración que corresponda

- Servicios prestados como Monitor de Programas Ocio y Tiempo Libre, Escuelas de Verano o similares, en la Empresa Privada, se valorarán a razón de 0'20 puntos por mes trabajado. Se acreditarán tales servicios mediante certificación expedida por la Empresa que corresponda

- Servicios prestados en trabajos relacionados con el puesto que se oferta, tal como Profesor, Educador Social, Monitor en Programa de Madrugadores, Monitor de Campamento, ludotecas o similares, se valorarán a razón de 0'10 puntos por mes trabajado. Se acreditarán tales servicios mediante certificación expedida por la Administración o Empresa que corresponda.

- Servicios prestados como voluntario/a en puestos de trabajo de iguales características y con el mismo nivel de titulación a la requerida o equivalente, se valorarán a razón de 0,05 puntos por mes trabajado.

Los certificados irán acompañados de un informe de la vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

El cómputo de los servicios trabajados se realizará por tiempo trabajado, independientemente de que el contrato sea a tiempo completo o tiempo parcial.

En caso de que en la documentación aportada no quede suficientemente clara alguna de las características señaladas en el párrafo anterior, no se tendrá en cuenta a efectos de valoración. Únicamente se tendrán en cuenta, a efectos de este mérito, los servicios prestados por meses completos.

2) Titulación Académica: Máximo de 3 puntos.

- Por el título de Licenciado o Grado en Pedagogía, Psicología, Ciencias del Deporte (I.N.E.F.), Historia, Educación Física: 2 puntos.

- Por el título de Diplomado en Magisterio, en Actividades Físico-Deportivas, Educación Social, Trabajo Social, Pedagogía o Psicología: 1 punto.

- Técnico Superior en Educación Infantil o Animación Sociocultural (FP 2º grado) 0,50 puntos

3) Cursos de Formación y Perfeccionamiento: Por cursos de formación de carácter oficial directamente relacionados con la actividad del puesto de trabajo y cuya duración sea al menos de 20 horas, con un máximo de 2 puntos:



- ☐ Cursos de 20 horas a 50 horas lectivas, 0,05 puntos por curso.
- ☐ Cursos de 51 horas a 75 horas lectivas, 0,10 puntos por curso.
- ☐ Cursos de 76 horas a 100 horas lectivas, 0,15 puntos por curso.
- ☐ Cursos de más de 101 horas lectivas, 0,20 puntos por curso.

Se considerarán como cursos de formación relacionados con la materia, los Cursos de Monitor y Coordinador de Tiempo Libre, así como cualquier titulación o formación no reglada que pueda justificarse en cualquier disciplina artística: Música, teatro, danza, etc.

Los cursos acreditados tendrán que haber sido impartidos a partir del 1 de enero de 2004 (incluido), con objeto de garantizar y salvaguardar la vigencia y actualizaciones de las materias impartidas.

Los cursos no relacionados directamente con la actividad del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria no serán valorados. A modo de ejemplo, queda indicado que no se valorarán los cursos de informática «office» ni cualquier otro que no tenga relación directa con la plaza ofertada. En todo caso será el Tribunal el que resuelva la pertinencia de la valoración de los mismos.

Los cursos deberán haber sido impartidos por universidades públicas o privadas, administraciones públicas u organismos o instituciones oficiales, institutos de carácter público, incluso los organizados por Colegios Profesionales, Federaciones de Municipios y Provincias, Organizaciones Sindicales, Confederación de Empresarios, Entidades Privadas y Asociaciones homologadas por la Administración Pública, o entidades o instituciones que, a criterio del Tribunal, reúnan las suficientes garantías de calidad docente.

El citado mérito se acreditará mediante certificado o diploma (original o compulsado), expedido por el Centro correspondiente en el que conste el número de horas del curso, no valorándose los que no especifiquen las horas de duración.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados documentalmente en el plazo y forma establecida al efecto. La documentación deberá aportarse, en todo caso, en lengua castellana.

Finalizada la valoración del concurso, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y página Web y elevará a la Alcaldía la relación definitiva de aspirantes propuestos por orden de puntuación en la que constarán las calificaciones obtenidas.

Octava: Composición de las listas de la bolsa de empleo y publicidad de la misma.

La puntuación final obtenida en el concurso determinará el orden de situación de los aspirantes en la Bolsa de Empleo, de mayor a menor puntuación. En caso de empate, éste se dirimirá atendiendo al siguiente orden de prelación:

1. Orden de puntuación obtenida por 'Experiencia Laboral' (apartado 1 de la Base 7ª).
2. Adoptado como criterio la letra «Ñ», fijada en la Resolución de 18 de abril de 2017, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, publicado en el BOE nº 94 del día 20 de abril de 2017.

El orden y composición de las listas se publicará en el Tablón Electrónico de este Ayuntamiento ([http://golmayo.sedelectronica.es](http://golmayo.sedeelectronica.es)).



Novena: Provisión de vacantes y funcionamiento de la bolsa de empleo

Las contrataciones de carácter temporal se irán formalizando en el momento en que sea necesario, para cada unas de las actividades que decida prestar el Ayuntamiento de Golmayo y únicamente, por el tiempo preciso para dicha actividad o bien cubrir la ausencia, vacante o enfermedad del puesto de trabajo cubierto, previo llamamiento de los integrantes de la lista de la bolsa de trabajo, con arreglo a las siguientes normas:

1.- Se procederá al llamamiento según el orden establecido en la propia bolsa en función de las puntuaciones obtenidas. El llamamiento se realizará personalmente a los teléfonos facilitados por los interesados en su instancia y por dos veces en horario de mañana de 9,00 a 14,00 horas, con un intervalo mínimo de una hora entre ambas llamadas. Si no se localizara por este medio se enviará un mensaje de texto al teléfono móvil que se haya facilitado, quedando registrado informáticamente, tanto la utilización de este medio como el día y mensaje enviado, debiendo responder al mismo dentro del día siguiente a la fecha de envío, hasta las 12,00 horas. En el supuesto que aceptara el puesto de trabajo deberá personarse en este Ayuntamiento en el antedicho plazo, aportando la documentación necesaria para la tramitación del alta y contrato de trabajo. Asimismo, si el aspirante facilita dirección de correo electrónico y autoriza su uso, se podrá intentar contactar con él por esta vía.

2.- Si se diera la circunstancia de que la persona a quien correspondiera cubrir la vacante no aceptara el contrato en el momento del llamamiento, o no respondiera en el plazo concedido del día siguiente al envío del mensaje de texto, hasta las 12,00 horas, el mismo se ofrecerá al siguiente de la lista y el anterior quedará suspendido en dicha categoría durante un año, sin que se produzca un nuevo llamamiento hasta que finalice la penalización, salvo que medie causa justificada, entendiéndose por causa justificada:

a) Incapacidad temporal, incluyéndose también la situación de suspensión del contrato por riesgo en el embarazo. En este supuesto el parte de baja o certificado médico deberá ser anterior a la fecha del llamamiento.

b) Maternidad o paternidad, tanto por naturaleza como por adopción o acogimiento, salvo durante el período de descanso obligatorio en el que en todo caso, se producirá la suspensión temporal de la permanencia en la bolsa de empleo.

c) Razones de fuerza mayor, apreciadas en su caso por la Administración.

d) Encontrarse en el momento del llamamiento en servicio activo en cualquier Administración Pública o Empresa Privada.

3.- Si se renuncia a un puesto de trabajo ofertado se deberá justificar en el plazo de diez días naturales contados desde el llamamiento y la justificación, producirá la suspensión temporal de la permanencia en la bolsa de empleo hasta que nuevamente sea comunicada al Ayuntamiento la modificación de la situación que justifica la renuncia y en el plazo de diez días desde que se produzca, causando renuncia en caso contrario.

La justificación por la causa estipulada en la Cláusula Novena, Punto 2, d), se realizará adjuntando copia del contrato de trabajo y el Alta en la SS correspondiente. Y en los demás casos, a través de los documentos que justifiquen tanto la Baja por IT, como el Riesgo en el Embarazo o la Maternidad-Paternidad.

4.- El que renuncie al contrato, por formalizar uno nuevo con otra Entidad, una vez formalizado con este Ayuntamiento, será excluido de la lista. También producirá el mismo efecto la renuncia al contrato formalizado con el Ayuntamiento, por formalizar uno nuevo con esta Entidad en categoría superior.



5.- Igualmente será excluido quien una vez efectuado el llamamiento y aceptado el contrato, renuncie después de haberse cursado el alta en Seguridad Social previa a la prestación del servicio.

6.- Si en el plazo que se indique, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante seleccionado no presentará la documentación requerida o no reuniera los requisitos exigidos en el momento de la contratación, no se procederá a esta, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en la convocatoria.

Décima: Duración del contrato

La duración de los contratos será la que se recoja en el acto administrativo por el que se oferte la contratación, en función de las necesidades del Ayuntamiento, y no pudiendo superar los doce meses. Finalizado el contrato temporal, si la duración del contrato fuera inferior, el aspirante se reintegrará automáticamente en la bolsa en la misma posición u orden en que se encontraba, no perdiéndose el turno hasta haber agotado el período de los doce meses. No se establece un período máximo a realizar para cada trabajador de la lista.

En los supuestos de ofertar simultáneamente más de una contratación, con duraciones o condiciones diferentes, se ofrecerán en bloque, según el orden de prelación, de forma que el aspirante con mejor prelación elija la que a su derecho convenga.

Décimoprimer: Entrada en vigor y vigencia de la bolsa

La Bolsa de Empleo resultante del presente proceso selectivo, entrará en vigor el día de su aprobación por Resolución del Sr. Alcalde y tendrá un período mínimo de vigencia de dos años desde dicha fecha, prorrogando su validez hasta la aprobación de una nueva Bolsa de Empleo. Si antes de tal aprobación se hubiera agotado la misma, se procederá de nuevo a consumir otro turno, desde el principio y por su correspondiente orden.

En el supuesto de no aprobación de nueva bolsa de empleo con anterioridad a la finalización de la vigencia de la actual, será de aplicación la actual, no computando como tiempo trabajado el de los años anteriores.

Décimosegunda: Incidencias y legislación aplicable

Las presentes bases, convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, del Estatuto de los Trabajadores; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administra-



ción General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y demás concordantes de general aplicación, así como la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I.- MODELO DE SOLICITUD**DATOS DEL SOLICITANTE**

Nombre y Apellidos

NIF

Dirección

Código Postal

Municipio

Provincia

Teléfono

Móvil

Fax

Correo electrónico

Denominación del Puesto

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

Persona a notificar

Medio de notificación

 Solicitante Notificación electrónica Representante Notificación postal**OBJETO DE LA SOLICITUD**

Solicita tomar parte en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Golmayo para la creación de una bolsa de empleo, mediante concurso, para la contratación laboral temporal de Monitores de Ocio y Tiempo Libre declarando:

- Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Haber cumplido de 16 años de edad y no haber alcanzado la edad establecida con carácter general para la jubilación.
- Estar en posesión o en condiciones de obtener, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Título Oficial de Graduado Escolar/ Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello, o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.



- Estar en posesión o en condiciones de obtener, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Título de Monitor de Ocio y Tiempo Libre o superior, Animador Sociocultural o Certificado de Profesionalidad de Dinamización de Actividades de tiempo libre .

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto al que aspira a acceder.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- No hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad alguna, de conformidad a lo establecido en los artículos 136.2 y 145 del Real Decreto Legislativo 781/1996, de 18 de abril y la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades.

- Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, conforme a lo dispuesto a la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección de la Infancia y la Adolescencia.

- No padecer enfermedad infecto-contagiosa y poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones inherentes del puesto de trabajo.

DOCUMENTACIÓN APORTADA

1. Fotocopia del NIF o, en su caso, Pasaporte o Carnet de Conducir.
2. Justificante del pago de la tasa por derechos de examen en la Caja Rural Provincial de Soria, c/c nº: ES35-3017-0558-20-0000525410.
3. Fotocopia compulsado o autenticada de la documentación que acredite la titulación exigida en la convocatoria.
- 4.- Fotocopia compulsada o autenticada de la documentación que aporten para el concurso.
- 5.- Autobaremo conforme al Anexo II.

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante,

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GOLMAYO.

AVISO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las



relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración, Ayuntamiento de Golmayo.- Ctra. de Valladolid, 34.- CP. 42190 Golmayo (Soria).

ANEXO II.- AUTOBAREMO

Nombre: Apellidos:
 D.N.I. Telefono fijo: Teléfono móvil:.....
 Correo electrónico.....
 Fecha de nacimiento:
 Dirección: Nº C.P.
 Localidad: Provincia:

A) EXPERIENCIA LABORAL (Máximo 20 puntos)

A 1.- Servicios como Monitor de Programas de Ocio y Tiempo Libre prestados en el Ayuntamiento de Golmayo. Se valorarán a razón de 0'70 puntos por mes trabajado

<i>Inicio contrato</i>			<i>Fin contrato</i>			<i>Tiempo a computar</i>		<i>Puntos</i>
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Año	Mes	Puntos
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

TOTAL PUNTOS Apartado A 1

A 2.- Servicios como Monitor de Programas Ocio y Tiempo Libre, Escuelas de Verano o similares, prestados en otras Administraciones Públicas, Se valorarán a razón de 0'35 puntos por mes trabajado.

<i>Inicio contrato</i>			<i>Fin contrato</i>		<i>Tiempo a computar</i>			<i>Puntos</i>
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Año	Mes	Puntos
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

TOTAL PUNTOS Apartado A2

A 3.- Servicios como Monitor de Programas Ocio y Tiempo Libre, Escuelas de Verano o similares, prestados en la Empresa Privada se valorarán a razón de 0'20 puntos por mes trabajado

<i>Inicio contrato</i>			<i>Fin contrato</i>		<i>Tiempo a computar</i>			<i>Puntos</i>
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Año	Mes	Puntos
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

BOPSO-39-04042018



TOTAL PUNTOS Apartado A 3

A 4.- Servicios en trabajos relacionados con el puesto que se oferta, tal como Profesor, Educador Social, Monitor en Programa de Madrugadores, Monitor de Comedor, Monitor de Campamento, ludotecas o similares, se valorarán a razón de 0'10 puntos por mes trabajado.

<i>Inicio contrato</i>			<i>Fin contrato</i>		<i>Tiempo a computar</i>			<i>Puntos</i>
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Año	Mes	Puntos

TOTAL PUNTOS Apartado A 4

A 5.- Servicios prestados como voluntario/a en puestos de trabajo de iguales características y con el mismo nivel de titulación a la requerida o equivalente, se valorarán a razón de 0,05 puntos por mes trabajado.

<i>Inicio contrato</i>			<i>Fin contrato</i>		<i>Tiempo a computar</i>			<i>Puntos</i>
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Año	Mes	Puntos

TOTAL PUNTOS Apartado A 5

TOTAL PUNTOS Apartado A, EXPERIENCIA LABORAL

B) TITULACIÓN ACADÉMICA (Máximo 5 puntos)

B 1.- Por el título de Licenciado o Grado en Pedagogía, Psicología, Ciencias del Deporte (I.N.E.F.), Historia, Educación Física: 2,00 puntos.	Nombre de la Licenciatura	Puntos

TOTAL PUNTOS APARTADO B1

B 2.- Por el título de Diplomado en Magisterio, en Actividades Físico-Deportivas, Educación Social, Trabajo Social, Pedagogía o Psicología: 1,00 puntos.	Nombre de la Licenciatura	Puntos

TOTAL PUNTOS APARTADO B2

BOPSO-39-04042018



	Nombre de la Licenciatura	Puntos
B 3.- Técnico Superior en Educación Infantil o Animación Sociocultural (FP 2º grado) 0,50 puntos		

TOTAL PUNTOS APARTADO B3

TOTAL PUNTOS APARTADO B.- Titulación Académica

C) CURSOS DE FORMACION, PERFECCIONAMIENTO (Máximo 15 puntos)

C 1.- Cursos relacionados con la animación, ocio y tiempo libre y similares que tengan carácter oficial, y cuya duración sea de 20 horas a 50 horas lectivas. (0,05 puntos por curso)

<i>Denominación del curso</i>	<i>Organismo que lo imparte</i>	<i>Nº horas</i>	<i>Puntos</i>
.....
.....
.....
.....

TOTAL PUNTOS APARTADO C 1

C 2.- Cursos relacionados con la animación, ocio y tiempo libre y similares que tengan carácter oficial, y cuya duración sea de 51 horas a 75 horas lectivas. (0,10 puntos por curso)

<i>Denominación del curso</i>	<i>Organismo que lo imparte</i>	<i>Nº horas</i>	<i>Puntos</i>
.....
.....
.....
.....

TOTAL PUNTOS APARTADO C 2

C 3.- Cursos relacionados con la animación, ocio y tiempo libre y similares que tengan carácter oficial, y cuya duración sea de 76 horas a 100 horas lectivas. (0,15 puntos por curso)

<i>Denominación del curso</i>	<i>Organismo que lo imparte</i>	<i>Nº horas</i>	<i>Puntos</i>
.....
.....
.....
.....

TOTAL PUNTOS APARTADO C 3

C 4.- Cursos relacionados con la animación, ocio y tiempo libre y similares que tengan carácter oficial, y cuya duración sea de más de 100 horas lectivas. (0,20 puntos por curso)

<i>Denominación del curso</i>	<i>Organismo que lo imparte</i>	<i>Nº horas</i>	<i>Puntos</i>
.....
.....
.....

BOPSO-39-04042018



.....
.....
TOTAL PUNTOS APARTADO C 4

TOTAL PUNTOS Apartado C.-Cursos Formación y Perfeccionamiento.

TOTAL PUNTOS AUTOBAREMO

Golmayo, 26 de marzo de 2018.– El Alcalde, Benito Serrano Mata. 933

HINOJOSA DEL CAMPO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe que elevará al Pleno de la Corporación.

Si no se produjera ninguna reclamación, se elevará al Pleno la Cuema General del ejercicio 2017, a fin de que emita la Resolución que proceda.

Hinojosa del Campo, 26 de marzo de 2018.– El Alcalde, Raúl Lozano Corchón. 924

NOLAY

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://nolay.sedelectronica.es>].

Nolay, 26 de marzo de 2018.– El Alcalde, Ramiro Garijo Tarancón. 926

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Nolay, en sesión extraordinaria de fecha 26 de marzo de 2018, aprobó el proyecto de la Obra denominada "pavimentación parcial varias calles en Nolay", redactado por el Ingeniero de Caminos. Canales y Puertos, Don Ángel Millán de Miguel; obra n.º 158 del Plan Diputación para 2018. El presupuesto de licitación asciende a la cantidad de veinticinco mil euros //25.000.00 €//.

Se somete a información pública por el plazo de ocho días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Nolay, 26 de marzo de 2018.– El Alcalde, Ramiro Garijo Tarancón. 927

**SAN ESTEBAN DE GORMAZ**

Solicitada, por Agroservicios Aceña, S.L. licencia ambiental para taller mecánico de reparación de vehículos y tractores en inmueble sito en Polígono Industrial Las Carretas C/ C nº 1 de San Esteban de Gormaz, con Referencia Catastral 4216110VM8041N0001IF en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 28 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, se procede a abrir período de información pública por plazo de diez días desde la aparición del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las misma durante horario de oficina. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://sanestebandegormaz.sedelectronica.es>].

San Esteban de Gormaz, 23 de marzo de 2018.– La Alcaldesa, M^a Luisa Aguilera Sastre. 913

VALDEGEÑA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Valdegeña, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2018, el expediente nº 1/2018 de modificación de créditos en el Presupuesto General del año en curso, mediante la utilización del Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio anterior, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante los quince días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante los cuales se admitirán reclamaciones que, en su caso, serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

Valdegeña, 24 de marzo de 2018.– El Alcalde, Ricardo Hernández Lucas. 919

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO**

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2017 del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria de autorización administrativa y de explotación de nueva línea eléctrica subterránea de baja tensión nº 12 y nuevo tramo de línea nº 11 de centro de transformación “Mercado de Abastos-Soria” para nuevos suministros en Plaza Bernardo Robles, 8 en Soria. Expediente N° IE/AT/30-2017.

Con fecha 14 de julio de 2017, fue presentada solicitud de autorización administrativa y de explotación, por parte de la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria es competente para resolver este expediente, según establece el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León y Resolu-



ción de 27 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se delegan determinadas competencias, en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

Vista la propuesta de resolución de la Sección de Industria y Energía de fecha 20 de octubre de 2017 y la legislación de general y particular aplicación, en concreto, la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector eléctrico, y el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el reglamento electrotécnico de baja tensión, por parte de este Servicio Territorial se dicta la presente resolución:

Autorización administrativa y de explotación de la instalación eléctrica, cuyas características principales son:

- Titular: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

- Objeto: Suministro eléctrico

- Descripción de la instalación:

- Líneas eléctricas de Baja Tensión subterráneas con conductor de aluminio XZ1 0,6/1 kV 3x240+150 mm² de nueva línea nº 12 de 96 m de longitud, y nuevo tramo de línea nº 11 de 30m de longitud e Centro de Transformación nº 902514472 “Mercado de Abastos-Soria”, para alimentar a 3 nuevos suministros en la plaza Bernardo Robles nº 8 en Soria (Soria).

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Soria, 23 de octubre de 2017.

Soria, 24 de octubre de 2017.– La Jefa del Servicio, Araceli Conde Lázaro.

880

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ALMAZÁN

EDICTO

Dña. Kinga Tamara Vega Wojtyszek, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Almazán.

HAGO SABER: Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se emplaza a Manuel de Gracia Rioseco, Moisés de Gracia Rioseco a fin de que en el término de 20 días, comparezcan en autos por medio de escrito con firma de Abogado y Procurador, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se les declarará en situación de rebeldía procesal.

Almazán, 25 de enero de 2018.– La Letrada, Kinga Tamara Vega Wojtyszek.

889